1

ACUERDO CELEBRADO ENTRE LOS JUBILADOS Y PENSIONADOS INDEPENDIENTES Y EL GOBIERNO NACIONAL.

Siendo la Defensoría del Pueblo la institución por excelencia para proteger y defender los Derechos Humanos de todos los habitantes del país, ha servido como facilitadora entre el Gobierno Nacional y los jubilados y pensionados independientes, ofreciendo un espacio para el diálogo en pos de una solución consensuada y satisfactoria, a los requerimientos de las partes involucradas.

Luego de largas horas de exposiciones, deliberaciones y consultas por ambas partes y de los técnicos respectivos del tema, se ha llegado al siguiente acuerdo:

Primero: El Gobierno Nacional se compromete a hacer efectivo un aumento a las pensiones de vejez, vejez anticipada, invalidez, sobrevivientes del Programa de Invalidez, Vejez y Muerte, las pensiones absolutas permanentes, parciales permanentes y sobrevivientes del Programa de Riesgos Profesionales y las jubilaciones con leyes especiales que paga la Caja de Seguro Social y la Contraloría General de la República vigentes al 31 de diciembre de 2006 y que sean hasta Quinientos Balboas (B/ 500.00) mensuales, en base a la siguiente escala:

- a. Aquellos jubilados y pensionados con montos de pensiones hasta doscientos balboas (B/.200.00), recibirán veinte balboas (B/.20.00) mensuales.
- b. De doscientos balboas con 01/100 hasta trescientos cincuenta (B/.350.00), recibirán diez balboas (B/.10.00) mensuales.

Parágrafo 1: Para ubicar al pensionado o jubilado en la escala de aumento que le corresponda, el monto base de la pensión incluirá los tres aumentos de pensiones indicados en el artículo 224 de la Ley No.51 del 27 de diciembre de 2005.

Parágrafo 2: Este aumento surtirá efecto a partir de primero de julio de 2007.

Parágrafo 3: En caso de defunción del jubilado o pensionado, durante el proceso de implementación de este acuerdo, los sobrevivientes del mismo recibirán este beneficio en las proporciones establecidas en la Ley No.51 del año 2005.

Parágrafo 4: El Gobierno Nacional se compromete a realizar puntualmente las transferencias financieras necesarias para garantizar el pago de los aumentos otorgados en este punto a la Contraloría General de la República en el caso de las jubilaciones especiales que paga esta institución.

Parágrafo 5: El Gobierno Nacional se compromete a realizar puntualmente las transferencias financieras necesarias para garantizar el pago de los aumentos otorgados en este punto a la Caja de Seguro Social, sujeto a lo estipulado en el artículo 113 de la Ley No.51 del año 2005.

Segundo: El Gobierno Nacional a través de una reforma a la Ley No.51 del año 2005 y al Decreto de Gabinete No.68 de 1970, hará posible que la Caja de Seguro Social efectúe un aumento a las pensiones de vejez, vejez anticipada, invalidez, sobrevivientes del Programa de Invalidez, Vejez y Muerte, las pensiones absolutas permanentes y sobrevivientes del Programa de Riesgos Profesionales, las jubilaciones especiales por antigüedad de servicio e incapacidad física del Fondo Complementario vigentes al 31 de diciembre de 2006 y que sean hasta Quinientos Balboas (B/ 500.00) mensuales, recibirán diez balboas (B/.10.00) mensuales.

Parágrafo 1: Para ubicar al pensionado o jubilado en la escala de aumento que le corresponda, el monto base de la pensión incluirá los tres aumentos de pensiones indicados en el artículo 224 de la Ley No.51 del 27 de diciembre de 2005.

Parágrafo 2: Este aumento surtirá efecto a partir de primero de enero de 2007 y se pagará una vez aprobada las modificaciones a la Ley No.51 de 2005 y el Decreto No.68 de 1970.

Tercero: El Banco Nacional de Panamá y la Caja de Ahorros se comprometen a poner a disposición de los jubilados y pensionados, la suma de **setenta y cinco millones de balboas** (B/75,000,000.00) para préstamos de refinanciamiento de compromisos adquiridos con otras

instituciones financieras donde pagan altos intereses, en cambio en el Banco Nacional y la Caja de Ahorros pagarán un interés anual de 7.25%.

Cuarto: El Gobierno Nacional se compromete a redoblar esfuerzos encaminados al mejoramiento de los índices de abastecimiento de medicamentos a nivel nacional, especialmente a aquellos más demandados por los pensionados y jubilados, tales como: medicamentos de uso cardiológico, uso oncológico, uso oftalmológico, antihipertensivos, antidiabéticos y antidepresivos.

Quinto: La Defensoría del Pueblo de Panamá, y la Universidad del Trabajo y la Tercera Edad, por petición de las partes se constituirán en garantes de que este acuerdo sea cabalmente cumplido.

Sexto: La Asociación de Jubilados y Pensionados Independientes de Panamá, muestran su conformidad con los acuerdos firmados y se comprometen a informar a nivel Nacional a todos los Jubilados y Pensionados los resultados de este diálogo y a suspender definitivamente toda acción de fuerza que perjudique a terceros.

Para constancia firmamos las partes involucradas y comprometidas al cumplimiento estricto de los acuerdos celebrados hoy catorce (14) de diciembre de dos mil seis (2006) en la ciudad de Panamá en la sede central de la Defensoría del Pueblo de Panamá.

Rubén Arosemena Valdés

Segundo Vicepresidente de la República.

María Magdalena Gutiérrez

Cédula 1-39-924

Asociación de Jubilados y Pensionados Independientes - Capítulo de Changuinola

Marcelino Batista Cruz

Ced. 9-104-1639

Presidente de la Asociación de Jubilados y Pensionados del Corregimiento de la Peña en Veraguas.

Pedro Fernando Montañez Torres

Ced. 8-478-481

Miembro de la Asociación de Pensionados y Jubilados Independientes de San Miguelito

Celestino Rodríguez

Ced. 4-121-1584

Presidente de la Asociación de Pensionados y Jubilados Independientes del Oriente Chiricano

José del Carmen Atencio

Cédula 4-73-188

Secretario General de la Asociación de afectados de Riesgos Profesionales, plaguicidas y similares del Barú.

Pabla Moreno Contreras

Ced. 4-96-2240

Suplente a delegado de los Educadores Jubilados de David

Manuel Castro

Ced. 8-60-952

Presidente de la Asociación de Jubilados y Pensionados Independientes de San Miguelito

Dra. Argénida D. de Barrios

Directora General

Universidad del Trabajo y de la

Tercera Edad

Licda. Mónica Isabel Pérez C.

Defensora del Pueblo, a.i.